

Martes, 13 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza: Reglamento regulador del uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Rosalejo, habiendo permanecido expuesto en el BOP de Cáceres N.º171 de 3 de septiembre de 2020 por el plazo de un mes, y no habiéndose recibido alegación alguna, se eleva la aprobación a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza General que entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

"Artículo 1º.- INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal equipado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Rosalejo.

Artículo 2º.- USUARIOS/AS.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 14 años con autorización escrita de sus padres y prescripción médica.
- Mayores de 18 años.
- Que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- Cuando el usuario/a de la instalación sea un/a menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores/as legales.
- El acceso a la instalación del Gimnasio Municipal supone la aceptación por los/las usuarios/as las de las normas contenidas en este reglamento.



Martes, 13 de octubre de 2020

Artículo 3.º- ACCESO Y CONTROL.

1. Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abonen el precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora por la utilización del mismo, aprobado por el órgano municipal competente.

2. En la entrada del local municipal existirá un sistema informático que permitirá identificar a los/las usuarios/as mediante la introducción de su DNI, sólo en el caso de que se haya abonado el precio público correspondiente al mes en curso el sistema permitirá el acceso a las instalaciones deportivas al/la usuario/a.

Artículo 4º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre tutor/a.

2. El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en efectivo en las instalaciones municipales o en cuenta de entidad bancaria que a tal efecto se indique con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

3. Se entregará al usuario/a un carnet identificativo.

4. Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 5º.- SESIONES.

1. El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, será fijado en función de las características de la instalación.

2. La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento.



Martes, 13 de octubre de 2020

Artículo 6º.- DERECHO DE LOS/LAS USUARIOS/AS.

1. Son derechos de los usuarios los siguientes:

- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal Municipal.
- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Artículo 7º.- OBLIGACIÓN DE LOS/LAS USUARIOS/AS.

1. Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

2. Son obligaciones de los/las usuarios/as:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permitirá realizar ejercicios con el torso desnudo.
- Llevar unas zapatillas deportivas distintas a las de calle para la práctica deportiva.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los/las usuarios/as contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al/la monitor/a o encargado/a.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es



Martes, 13 de octubre de 2020

- supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Abonar las tasas vigentes.

Artículo 8º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

1. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

2. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

- Incumplimientos leves:
 - El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
 - El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal, etc.
 - Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- Incumplimientos graves:
 - El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los/las usuarios/as.
 - El mal trato de la palabra u obra a otros/as usuarios/as o empleados/as de la instalación.
 - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
 - Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.
 - El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
 - La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
 - Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros/as usuarios/as.
 - Introducir en la instalación animales o productos que deterioren la misma.

3. Consecuencias de los incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario/a por un período de 5 a 30 días.
- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.



Martes, 13 de octubre de 2020

4. Procedimiento:

- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- Las propuestas se comunicarán por escrito a los/las interesados/as, dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el/la usuario/a, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al/la afectado/a, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 –en relación con el 65 - de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres."

Rosalejo, 8 de octubre de 2020
Rosa Guadalupe Martín Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

